

PREÁMBULO

LM Instruments S.A., es una compañía que se dedica a la importación, distribución y comercialización de dispositivos médicos, así como la importación, distribución y reparación de equipos médicos; con sede principal en Bogotá y cuyos principales clientes son clínicas, Hospitales y Operadores logísticos a nivel nacional.

LM Instruments S.A., consciente del impacto que generan las relaciones de las compañías con los actores del sistema de salud, los pacientes, entidades prestadoras de servicios de salud y las entidades gubernamentales locales, ratifica su compromiso por seguir promoviendo las prácticas éticas y transparentes del sector, mejores entornos de negocio para las compañías, mejor posicionamiento, participación en mercados internacionales, y el uso seguro y efectivo de los Dispositivos Médicos para el beneficio para los pacientes.

El presente Código de Ética, es el resultado de la actualización de los textos del código de ética de La Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y acoge las recomendaciones de los valores Corporativos, siendo una herramienta de autorregulación que orienta las relaciones de los funcionarios de la Compañía con los diferentes grupos de interés. La presente versión entrará en vigor a partir del mes de Febrero 2021.

DEFINICIONES

Actores del Sistema de Salud / Profesionales de la Salud: Incluye a aquellos individuos y entidades que compran, arriendan, recomiendan, utilizan o hacen arreglos para la compra o arrendamiento de, o recetan productos de tecnología médica de las Compañías. Esto incluye individuos clínicos y no clínicos que toman decisiones relacionadas con los productos del tipo descrito anteriormente. Esta es una definición amplia, destinada a abarcar a cualquier persona con influencia sobre las decisiones de compra. Tenga en cuenta que puede haber leyes y otros códigos aplicables a las relaciones con profesionales de la salud, incluidas las relaciones con empleados del gobierno. (Principios Bogotá).

Artículo de Utilidad Médica: Objetos relacionados de forma directa con la práctica médica, que sean beneficiosos para mejorar los servicios médicos y la atención directa de los pacientes.

Artículos Educativos: Objetos que tengan una función educativa genuina con la intención de ayudar en la atención médica de pacientes.

Artículos Promocionales: Objetos de valor modesto que se utilizan para recordar a un grupo objetivo los beneficios y ventajas de un producto o marca y así aumentar su posicionamiento, deben estar marcados con el nombre de la compañía o producto que promocionan.

Conflictos de Interés: "Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización". (NTC-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, 2017)

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

Corrupción: "Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado". (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013).

Corrupción Privada: En la Ley 599, 2000 -Código Penal-, en su artículo 250 A1, hace referencia a: "El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella...", así como el que "solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella".

Dádiva o Prebenda: Beneficio en dinero o en especie entregado, ofrecido o prometido a un tercero, directa o indirectamente, con el fin de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

Dispositivo Médico para Uso Humano: Se entiende por dispositivo médico para uso humano cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad;
- b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión de una deficiencia;
- c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de proceso fisiológico;
- d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción;
- e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido;
- f) Productos para desinfección y esterilización de dispositivos médicos. (INVIMA)

Donación: Es una contribución voluntaria y gratuita de bienes o dinero de una institución a otra, o de un país a otro. Lo que implica que no deberá existir ningún tipo de contraprestación.

Donante: Se consideran donantes los movimientos internacionales, empresas privadas, las personas naturales o jurídicas, las organizaciones no gubernamentales, gobiernos, fabricantes y distribuidores de medicamentos y dispositivos médicos, que voluntariamente ofrecen medicamentos y dispositivos médicos con fines humanitarios. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016)

Debida Diligencia: Se define como el proceso para tener un conocimiento razonable de los socios, empleados, proveedores, clientes y en general de las partes interesadas, antes de realizar un acuerdo comercial, transacción o contratación. (Lemaître Consultores SAS, 2017)

Información del Producto: Se entiende por Información, todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los
Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización. (Congreso de la República, 2011)

Obsequios / Regalos: Objetos entregados a los actores del sistema de salud que no cumplen las características de artículos de utilidad médica, educativa o artículos promocionales. Se encuentra prohibida la entrega de obsequios y regalos.

Organización de Pacientes: Institución sin ánimo de lucro, legalmente constituida y en funcionamiento, que representa los intereses y las necesidades de los pacientes, sus familias y cuidadores y que debe actuar con autonomía e independencia. (Afidro, 2015)

Paciente: Persona que recibe atención sanitaria, es decir, que requiere de un servicio para promover, mantener, vigilar o restablecer su salud. (Afidro, 2015)

Productos para Demostración: Productos fabricados, importados o comercializados por LM Instruments que se utilizan para la demostración práctica o capacitación de los actores del sistema de salud sobre el uso seguro y eficaz de dichos productos. No pueden ser utilizados en humanos.

Productos para Evaluación Técnica: Productos fabricados, importados o comercializados por LM Instruments que se utilizan para la demostración práctica o capacitación de los actores del sistema de salud sobre el uso seguro y eficaz de dichos productos. Pueden ser utilizados en humanos.

Transferencia de Valor: La entrega en dinero o en especie de bienes o servicios a profesionales de la salud y actores del sistema del sector salud.

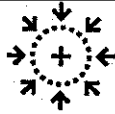
Valor Justo de Mercado: Es el valor por el que se realiza una transacción en un mercado abierto y competido, libre de presión indebida.

1. Compromisos Éticos y de Transparencia

LM Instruments S.A. se compromete a mantener un comportamiento ético y transparente, asegurando que la toma de decisiones comerciales con los profesionales del sector se haga buscando el mayor beneficio para los pacientes y la sociedad en general.

Este Código de Ética constituye el marco de actuación y relacionamiento ético que los funcionarios de LM Instruments S.A. están comprometidos en promover, siempre dentro del cumplimiento de las leyes nacionales, respetando y acogiendo a las normativas internacionales, cuando éstas sean aplicables, aplicando los siguientes principios:

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

**INTEGRIDAD**

Confiamos en nosotros porque hacemos lo que sabemos que debemos hacer en nuestro trabajo y nuestros negocios, bajo estándares de ética, honestidad y buenas prácticas empresariales.

**TRANSPARENCIA**

Actuamos de buena fe, abiertos a informar sobre el significado y contenido de nuestras acciones con respeto por los intereses comerciales legítimos y la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual.

**RENDICIÓN DE CUENTAS**

Somos responsables de nuestras acciones y nuestras interacciones.

**INDEPENDENCIA**

Comprendemos que el proceso de toma de decisiones de las partes interesadas en el sector de tecnologías médicas debe ser autónomo, objetivo e imparcial. Eliminamos cualquier influencia indebida.

**INTERÉS LEGÍTIMO**

Ejecutamos nuestras acciones en el marco de la ley y en alineación con el espíritu de estos Principios. En nuestras relaciones comerciales aseguramos que los términos y condiciones contribuyan a un entorno de competencia justa, libre de propósitos corruptos.

**EXCELENCIA**

Promovemos el desarrollo de procesos con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, para alcanzar productos y servicios de alta calidad.

1.1 Declaración Anticorrupción y Promoción de la Libre Competencia

LM Instruments es **CERO TOLERANTE ANTE LA CORRUPCIÓN** en todas sus formas, incluida la **extorsión, el secuestro, el lavado de activos y el soborno**, por lo tanto, se compromete a desarrollar, implementar y socializar los programas necesarios que permitan llevar a cabo actividades controladas y seguras.

Quienes se acojan a este código respetarán las normas de la competencia y en ningún caso desarrollarán actividades a favor de las normas competencia desleal.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



1.2 Adopción del Código de Ética²

Para garantizar la efectividad del presente Código de Ética, se alentará a los Funcionarios en la adopción de los siguientes elementos:

- La Empresa designó a un alto ejecutivo responsable de liderar la implementación y supervisar el cumplimiento de la Compañía con el Código de Ética.
- La empresa debe desarrollar o adoptar políticas, orientación y herramientas, prácticas, útiles y considerables sobre cómo integrar políticas con el Código de Ética.
- La empresa debe proporcionar capacitación y educación efectiva y continua sobre el Código de Ética y las políticas de la Compañía consistentes con este código.
- Los órganos de gobierno y el cuerpo directivo de la empresa se comprometen a respaldar el Código de Ética.
- La empresa debe instituir mecanismos apropiados de supervisión interna y auditoría.
- La empresa debe crear mecanismos seguros para el planteamiento de inquietudes y denuncias sobre posibles violaciones al Código y animar a los empleados a utilizarlos.
- La empresa debe comunicar el Código de Ética y las políticas de la empresa relacionadas a los terceros que actúen en nombre o representación de esta, con el fin de que ellos también lo cumplan.
- LM Instruments S.A., así como sus funcionarios deberán cumplir la legislación del país donde estén realizando sus actividades.
- LM Instruments S.A. y sus funcionarios deberán evitar situaciones de conflicto de intereses. La Empresa deberá orientar a sus funcionarios reportar conflictos de interés reales y potenciales con Actores del sistema de salud, así como, siempre que sea posible, adopten medidas para eliminar o, al menos, mitigar y/o dar transparencia a tales conflictos.

² Acciones definidas como buenas prácticas en la implementación de los códigos de ética de los Principios Bogotá, Coalición Interamericana de Ética Empresarial en Salud

1.3 Prohibición de Proporcionar Entretenimiento y Obsequios

En el marco de los eventos, LM Instruments S.A., no organizará, ni patrocinarán, actividades como premios, torneos, rifas y otras actividades de azar. Cuando un evento contenga dentro de su agenda este tipo de actividades, LM Instruments S.A., definirá mecanismos contractuales para asegurar que los recursos de su patrocinio no se estén destinando a tales actividades.

Cuando sociedades científicas celebren sus asambleas de manera simultánea con eventos de carácter científico, técnico o formativo, LM Instruments S.A., definirá mecanismos contractuales para asegurar que los recursos de sus patrocinios no se destinen para financiar las asambleas o reuniones paralelas y sus actividades de entretenimiento.

No se incluyen dentro de esta prohibición las actividades sociales o culturales propias de eventos científicos tales como la recepción de bienvenida o la comida de clausura que habitualmente forman parte de los programas oficiales de los eventos, congresos, simposios y similares, siempre que en conjunto no superen el 20% del total del tiempo programado en la agenda del evento, que resulten razonables y moderadas y que no incorporen elementos adicionales tales como deportivos, de ocio o de entretenimiento. (Cámara Farmacéutica)

2. Relacionamiento con Actores del Sistema de Salud

2.1 Apoyo a Eventos Educativos Organizados por Terceros

La formación continua en el uso adecuado de los dispositivos médicos que se ofrezca a los actores del sistema de salud, tendrá como propósito complementar, actualizar, mantener las competencias propias de cada ocupación, profesión o especialidad y mejorar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo el talento humano en salud, manteniendo siempre la independencia de la educación médica y no serán utilizados como un medio de influencia inapropiada.

No podrán entregarse directamente a los actores del sistema de salud (personas naturales), los patrocinios para que asistan a eventos educativos organizados por terceros. Lo anterior incluye pagos en efectivo, transporte (tiquetes aéreos y terrestres), alojamiento, inscripciones al evento, alimentación o cualquier otra hospitalidad relacionada.

2.1.1 Patrocinios o subsidios educativos

LM Instruments S.A. podrá otorgar subsidios para la educación para que sean utilizados en el desarrollo de actividades educativas que beneficien de manera primordial a los destinatarios de tales actividades.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



El apoyo a los eventos que incentiven lo antes nombrado debe realizarse a través de la institución que está otorgando el entrenamiento, para que ésta controle sin beneficio alguno sobre productos, el programa, los conferencistas, los métodos y materiales educativos, los cuales deben responder estrictamente a actividades educativas.

Los subsidios antes mencionados podrán otorgarse bajo las siguientes condiciones:

- El evento debe estar dedicado especialmente a la promoción de actividades científicas y educativas objetivas. No podrán otorgarse para actividades promocionales, comerciales o no educativas.
- Debe ser otorgado a una organización o institución legalmente constituida. No debe ser otorgado a un individuo.
- El contenido del programa, incluyendo agenda, métodos y materiales educativos, estará a cargo del tercero que organiza el evento.
- La selección del expositor o expositores estará a cargo del tercero que organiza el evento, quien también determinará el pago de los honorarios.
- El programa del evento no debe incluir actividades de entretenimiento.
- El subsidio a la entidad puede consistir en una suma de dinero o en especie que puedan apoyar la educación de los asistentes al evento.
- El valor del apoyo debe ser razonable o en valores justos de mercado.
- Es permitido proporcionar ayuda financiera al organizador para apoyar suministros de comidas y refrigerios a los asistentes. Estas comidas y refrigerios deben estar relacionadas al tiempo y propósito de la conferencia y no pueden estar separados del espacio asignado para la educación médica o profesional en general.
- Los subsidios no deben otorgarse para: (i) inducir el uso de productos de LM Instruments S.A. (ii) el beneficio de una persona en particular; (iii) apoyar las actividades de operación normales de una institución o persona (por ejemplo, para pagar gastos de nómina, equipos de oficina; (iv) apoyar las actividades de promoción de una empresa.
- El apoyo para participar en conferencias educativas no debe ser utilizado para ejercer influencia indebida en cuanto a la prescripción, formulación, uso o compra de dispositivos médicos.

2.1.2 Patrocinios Comerciales

En el marco de eventos educativos desarrollados por terceros para promover la educación de los agentes del sector salud, las compañías pueden realizar patrocinios comerciales, es decir, comprar o alquilar stands o espacios que les permitan presentar sus productos en el marco de estos eventos. Este tipo de patrocinios están permitidos bajo las siguientes condiciones:

- Cualquier stand o espacio debe estar separado de los salones donde se realizan las conferencias educativas.
- El organizador del evento debe abrir la participación comercial a todas las casas comerciales que estén dispuestas a pagar por su participación.
- Debe ser pagado a la organización o institución que organiza el evento. No debe ser otorgado a un individuo.
- Cualquier apoyo que se brinde por concepto de patrocinio comercial debe estar identificado como tal y tramitarse de manera separada e independiente de un subsidio educativo que la misma LM Instruments S.A., otorgue para el mismo evento.

Cualquier gasto que se deba hacer para presentar los productos o realizar demostraciones de los productos en el espacio dispuesto para LM Instruments S.A. debe ser asumido por la misma de manera independiente, incluyendo material promocional, honorarios de conferencistas, etc.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿LM Instruments S.A., puede participar en eventos educativos o comerciales de terceros (asociaciones, clientes) como patrocinador del mismo?

Sí, el patrocinio de este tipo de eventos es una práctica de mercado y abierta a toda compañía que quiera participar en calidad de patrocinador. La participación puede ser comercial o a través de un subsidio educativo y debe haber clara separación entre uno y otro tipo de patrocinio, de acuerdo con los requisitos mencionados para uno y otro. El valor del Patrocinio responde normalmente a un tarifario oficial emitido por el organizador y que depende de los servicios o beneficios que desea adquirir la compañía por el pago de dicho valor (ej. Dimensiones de un stand, simposios, promoción con logo de la compañía, etc.). Es importante que ninguno de los beneficios o espacios patrocinados dentro del evento vaya en contravía del código de ética (Ej.: patrocinio de fiesta de clausura, concierto u otras actividades de entretenimiento).

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



¿LM Instruments S.A., puede pagar a los actores del sistema de salud para que asistan a un evento educativo de terceros?

El pago a actores del sistema de salud a quienes se les está patrocinando su asistencia a un evento educativo no estaría justificado y por ende no se podría dar, en cuanto no están prestando ningún servicio a la empresa. El código establece que se puede pagar a los actores del sistema de salud por la prestación de servicios legítimos a las empresas un valor justo de mercado, esto significa que podrían pagar a aquellos profesionales con quienes tengan un contrato documentado y presten un servicio dentro de un evento educativo o científico, por ejemplo: un conferencista, moderador de panel, preceptor, instructor, etc.

¿Es posible patrocinar un evento o reunión que no tenga ningún objetivo académico? (Ej.: fiesta fin de año, tiquetes, comidas, etc).

No se considera una conducta permitida; el código establece la responsabilidad que tienen las compañías de brindar educación y entrenamiento apropiado de manera que se asegure el uso efectivo y seguro de los productos que comercializan.

2.2 Becas

Se pueden proporcionar apoyos económicos que permitan financiar becas para estudiantes de áreas de la salud, observando los siguientes criterios:

- Debe existir claridad en los criterios para proporcionar estos apoyos manteniendo la independencia y no se buscará realizar una influencia indebida en el beneficiario.
- El pago del valor se realizará directamente a la institución educativa acreditada y no directamente al beneficiario de dicho apoyo.
- La institución será autónoma y deberá, de manera independiente, seleccionar a los becarios o beneficiarios.
- Las becas deben ser solicitadas por la institución de manera formal.
- La beca debe corresponder a un programa relacionado con áreas del cuidado de la salud.

2.3 Investigaciones Científicas y Clínicas:

Se pueden proporcionar apoyos a instituciones que permitan la investigación que brinde información científica y clínica valiosa que pueda conducir al desarrollo de mejores tratamientos, mejores diagnósticos, mejores servicios de salud, estos aportes no deben tener ningún tipo de vínculo con la compra de tecnologías médicas, siempre y cuando cumplan con las normas legales vigentes y con los siguientes requisitos:

- Contar con una solicitud escrita que sea enviada a la compañía agremiada para realizar la investigación, donde se indique la institución y los profesionales responsables.
- Demostrar la idoneidad de los profesionales e instituciones relacionadas con el estudio.
- El apoyo o pago realizado debe encontrarse dentro del valor justo del mercado.
- Contar con un protocolo de investigación que contenga los permisos y autorizaciones necesarias para llevarlo a cabo, la institución y la relación de los investigadores responsables de realizar el estudio.
- Estar soportado por un acuerdo escrito que tenga en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:
 - El nombre, el objetivo y el plazo de la investigación que se realiza.
 - Cláusulas de cumplimiento del protocolo
 - El detalle de las formas y la asignación de los recursos.
 - La entrega de resultados por medio de informes periódicos y finales.
 - La comunicación de los resultados, tanto a las compañías como a la comunidad científica, informando sobre cualquier efecto adverso.

2.4 Contratos con Actores del Sistema de Salud:

Las interacciones de colaboración entre LM Instruments S.A. y los actores del sistema de salud deben preservar la independencia en la toma de decisiones y la confianza del público en la integridad de la atención del paciente, tratamiento y selección de productos.

Los acuerdos de consultoría entre LM Instruments S.A., y actores del sistema de salud deben apoyar la investigación y el desarrollo para avanzar en la ciencia médica, desarrollar nuevas tecnologías, mejorar los productos y servicios existentes, y mejorar la calidad y eficacia de la atención para los pacientes. Los acuerdos de consultoría no deben utilizarse como un medio de incentivo inapropiado³. (Coalición Interamericana de Ética Empresarial en Salud, 2017)

LM Instruments S.A., puede contratar a los actores del sistema de salud como consultores o asesores para que ejecuten actividades tales como: conferencista, moderador en temas educativos, participación en reuniones de expertos y presentaciones en eventos de las compañías. Para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

3. Incentivo inapropiado significa un arreglo remunerativo destinado a influir de manera inadecuada en la decisión médica de un actor del sistema de salud o un actor del sector de la salud y en la selección de productos.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



- Debe existir una necesidad legítima y un requerimiento previo para la contratación.
- La vinculación con el actor del sistema de salud se debe realizar a través de un contrato escrito el cual debe incluir la descripción detallada de los servicios que se prestarán y el valor de los honorarios, los cuales deben encontrarse dentro de los límites del valor justo del mercado, debe ser autorizado y formalizado previo a la prestación del servicio, por LM Instruments y por el proveedor de LM Instruments de ser necesario.
- La cantidad de actores del sistema de salud a tener en cuenta para la contratación de los servicios debe estar plenamente justificada en razón de aspectos como: el programa del evento, el número de participantes y el número de sesiones, entre otros.
- El actor del sistema de salud contratado debe ser el idóneo en conocimiento, capacidades y actitudes personales y profesionales y su selección para la prestación de los servicios se hará exclusivamente con base en su experiencia y calificaciones para cubrir la necesidad planteada.
- Cuando se contrata la investigación clínica deberá existir un protocolo de investigación, para lo cual se debe tener en cuenta el apartado 2.3. de este código.
- El trabajo realizado por dichos actores del sistema de salud será desarrollado en un lugar apropiado de acuerdo al tipo de servicios proporcionados.
- Los actores del sistema de salud contratados por LM Instruments S.A. para ser conferencistas en un evento organizado por terceros deben revelar el nombre de la compañía que los ha contratado antes de iniciar su conferencia.

2.4.1 Pagos a Actores del Sistema de Salud

- La compensación debe determinarse de acuerdo al valor justo del mercado y de ninguna manera en relación con el volumen o valor de los negocios pasados, presentes o futuros con dicho profesional del cuidado de la salud.
- Los pagos deberán realizarse a nombre del actor el sistema de salud que ha prestado físicamente el servicio, aplicando los impuestos locales y requerimientos legales relacionados; los pagos **nunca** serán realizados en efectivo.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- Si está dentro del acuerdo de la contratación, los agremiados podrán pagar o reembolsar gastos razonables de alimentación, transporte y hospedaje incurridos por los actores del sistema de salud en conexión con la prestación de los servicios, los gastos mencionados deben estar documentados y autorizados formalmente.

2.4.2 Regalías y Propiedad Intelectual

- LM Instruments S.A. puede desarrollar propiedad intelectual en relación con un producto o el desarrollo de tecnología o un acuerdo de licencia de propiedad intelectual, si son participantes activos en dichos desarrollos.
- Los profesionales que participen en el desarrollo de un producto o tecnología con su know-how pueden desarrollar acuerdos de licencia de propiedad intelectual.
- Si un actor del sistema de salud proporciona una contribución novedosa, innovadora o considerada para la compañía como significativa, debe documentarse apropiadamente para darle a la persona los créditos meritorios.
- El pago para un actor del sistema de salud a cambio de sus aportes como propiedad intelectual se debe basar en factores que preserven la objetividad de la toma de decisiones y eviten la influencia inapropiada.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Está permitido contar con un servicio de consultoría de Actores del Sistema de Salud?

Si, los servicios de consultoría están permitidos siempre y cuando estén justificados, documentados y pagados de acuerdo con los estándares de mercado.

Las compañías deben documentar claramente dichas contrataciones, cumpliendo los estándares expuestos en el código, en las leyes locales y en otros códigos que puedan llegar a ser aplicables al profesional de la salud a contratar.

2.5 Artículos de Utilidad Médica

LM Instruments S.A., puede ofrecer artículos de utilidad médica, los cuales deben tener cantidades máximas establecidas y valores tope de la siguiente manera:

- Podrá entregar anualmente hasta 2 ítems de artículos de utilidad médica al mismo actor del sistema de salud.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



- Su entrega no debe estar condicionada o incentivar la compra, uso o prescripción de un producto. La entrega debe estar documentada y cumplir los requisitos de ley.

2.6 Artículos Promocionales

Los artículos promocionales deben contar con los siguientes requisitos:

- Deben tener el logo impreso que representa la marca de Lm Instruments S.A.
- Los artículos promocionales no deben superar individualmente una suma equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y no deben superar en conjunto durante un período anual el monto de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Este valor incluye impuestos.
- En los eventos se podrán proporcionar a los actores del sistema de salud, elementos de papelería como bolígrafos y bloques de notas, cuyo costo sea moderado.
- Los materiales promocionales no podrán darse en dinero en efectivo o su equivalente.
- Su entrega no debe estar condicionada o incentivar la compra, uso o prescripción de un producto.
- La entrega debe estar documentada y cumplir con los requisitos de ley.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puedo obsequiar a un actor del sistema de salud un certificado para canje por un regalo/iPad/licor/etc.?

No, los certificados de regalo o canje, iPad, licor y otros objetos de valor no se consideran permitidos como regalos, pues podrían percibirse como un regalo personal para actores del sistema de salud y no un artículo que beneficie la práctica de dicho profesional o la atención de sus pacientes.

2.7 Comidas Asociadas a Interacciones con Actores del Sistema de Salud

Ya que la relación de LM Instruments S.A. con actores del sistema de salud puede necesitar espacios para la presentación de resultados, compartir información científica, médica o educativa y algunas jornadas de trabajo, requiere de alimentación. Estas comidas deben ser modestas, ocasionales y su costo no puede dar la apariencia de una influencia indebida y deben cumplir con los siguientes requisitos:

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- El propósito de esta interacción debe ser el intercambio de información científica, educativa o de negocios.
- Las compañías no cubrirán los costos asociados a comidas o bebidas de actores del sistema de salud o empleados de la institución de la salud que no hagan parte de dicha reunión o que no estén presentes. Tampoco asumirán gastos de comidas o bebidas de personas acompañantes del actor del sistema de salud.
- De acuerdo con los propósitos señalados, estas comidas deben realizarse en los lugares que permitan las discusiones científicas, donde se pueda realizar el intercambio de información profesional de una manera fácil y ágil.
- Los lugares e instalaciones no deben considerarse como incentivo o recompensa para prescribir, entregar, proporcionar, suministrar, comprar, administrar, recomendar o usar un producto o para ayudar a que las compañías obtengan alguna otra ventaja indebida.
- El valor de las comidas y bebidas incluidas propinas e impuestos, no podrán exceder los valores definidos en la siguiente tabla por persona. Estos costos aplican solamente para Colombia.

Detalle	% SMLV
Refrigerios	5%
Desayuno	15%
Almuerzo	20%
Cena	25%

3. SOBRE NUESTROS PRODUCTOS

3.1 Entrenamiento sobre los Productos

Es responsabilidad de LM Instruments S.A. como oferente de las tecnologías médicas, brindar la educación y el entrenamiento apropiado sobre sus productos y servicios, refiriéndose lo anterior a la obligación de capacitar sobre el uso seguro y eficaz, estos programas de capacitación podrían incluir sesiones de prácticas.

Los entrenamientos deben ser impartidos por personal idóneo y con la experiencia técnica adecuada.

El entrenamiento de los usuarios se debe realizar en escenarios que sean apropiados y brinden buenos resultados para la asimilación de la información, en algunos casos pueden realizarse estas capacitaciones en los lugares donde las personas operan los dispositivos médicos. No es permitido realizar reuniones en hoteles de lujo, resorts o lugares paradisíacos.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puedo hacer una capacitación o evento educativo en un resort/spa o similares? ¿Qué características debe cumplir el lugar para realizar eventos educativos y capacitaciones?

La locación de los eventos educativos debe ser modesta y apropiada para conducir dicho tipo de eventos, en el caso de dispositivos generalmente se recomienda que las sesiones de entrenamiento o capacitación se realicen en lugares donde normalmente las personas operan los dispositivos médicos. Otros escenarios recomendados pueden ser centros de convenciones u hoteles, cuyas facilidades permitan reunir a un grupo significativo de participantes.

Normalmente un resort o spa no cumple con las condiciones anteriormente descritas. Sin embargo, es responsabilidad de cada empresa evaluar y posteriormente justificar la elección de una locación sobre otra, teniendo en cuenta las características previamente mencionadas; así como la proveniencia de la audiencia y conferencistas, facilidades logísticas y ambiente conducente al intercambio de información científica.

Los lugares e instalaciones no deben considerarse con el fin de que sirvan como incentivo o recompensa para prescribir, entregar, proporcionar, suministrar, comprar, administrar, recomendar o usar un producto o para ayudar a que las compañías obtengan alguna otra ventaja indebida.

3.2 Visitas a Planta o Instalaciones

Se podrán pagar los costos de viaje (hospedaje, alimentación y transporte) asociados a la visita de instalaciones de LM Instruments S.A., el objetivo debe ser el de asistir a un entrenamiento o demostración de equipos o procesos de difícil transporte.

Las compañías no pagarán los costos para invitados o acompañantes de los actores del sistema de salud que no tengan ningún interés legítimo en realizar esta visita o participar de ella.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿LM Instruments podrán cubrir los gastos para que un actor del sistema de salud visite una planta de la empresa?

Sí, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas expuestas en el código en cuanto a justificación, locación y objetivo.

Todos los gastos que se van a cubrir a un actor del sistema de salud deben estar documentados de forma transparente en un documento de patrocinio.

3.3 Ventas y Reuniones de Negocio

- Está permitido realizar las reuniones promocionales para que tanto los actores del sistema de salud como los encargados de escoger o seleccionar las tecnologías médicas, conozcan las características, especificidades, ventajas comparativas y precios de un producto, siempre y cuando no se incumplan las leyes nacionales que rigen estas prácticas.
- Estas reuniones se darán exclusivamente entre los empleados de LM Instruments S.A. y actores del sistema de salud.
- Todas las reuniones deben llevarse a cabo en ubicación y lugares apropiados donde exista el ambiente propicio para el intercambio de información científica, no se encuentra permitido realizar reuniones en hoteles de lujo, resorts o lugares paradisíacos.
- Cuando se realicen reuniones para discutir sobre productos, negociaciones o términos de venta en lugares alternos a la ubicación del actor del sistema de salud, este desplazamiento debe corresponder a una necesidad legítima y justificada, por ejemplo, para visita a plantas, centros de distribución o Instalaciones de LM Instruments S.A.
- Será permitido que LM Instruments S.A., cubra los gastos razonables de traslado y hospedaje, de acuerdo con las políticas internas con las que LM Instruments S.A. cuente para este efecto, así como los lineamientos establecidos en el presente Código.
- Es apropiado proporcionar comidas y refrigerios ocasionales modestos en relación con dichas reuniones, cumpliendo los criterios definidos en el presente Código.
- No es permitido pagar comidas, refrigerios, viajes o alojamiento de invitados de actores del sistema de salud o cualquier otra persona que no tenga un interés profesional genuino en la información que se comparta en la reunión, se incluyen cónyuges, familiares o amigos de los actores del sistema de salud. LM Instruments S.A. debe asegurar que las invitaciones a los eventos no sean interpretadas como extensibles a los no invitados.
- Toda la información relacionada con este punto debe estar documentada de manera transparente de forma escrita y debe contener la debida justificación en cuanto a locación, participantes y gastos en general.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.



PREGUNTAS FRECUENTES**¿Con quién podría tener reuniones de promoción y negocios?**

Este tipo de reuniones son de práctica cotidiana y en general se pueden dar entre los empleados de LM Instruments S.A y actores del sistema de salud u otro tipo de profesionales encargados de escoger o evaluar tecnologías médicas. Es importante que la participación de una u otra persona siempre esté justificada y el propósito de la reunión sea transparente y de acuerdo con la práctica de mercado.

3.4 Información del Producto

Para garantizar el uso seguro y eficiente de los dispositivos médicos, ayudar a la solución de un cuadro clínico o mejorar los servicios de salud, LM Instruments S.A puede brindar información sobre estudios, información técnica, condiciones médicas, productos para la salud, terapias y datos económicos a los actores del sistema de salud, usuarios y pacientes y para aquellos que toman las decisiones de uso y compra de los dispositivos médicos e insumos. Esta información siempre debe aplicar las normas generales de educación sanitaria o terapéutica, ser verdadera, independiente, completa, equilibrada y consistente con el uso aprobado.

Características de la Información:

- La información debe ser consistente con las condiciones de los respectivos registros sanitarios, permisos de comercialización y las normas técnicas y legales vigentes; lo anterior no restringe el derecho de informar a la comunidad científica y al público en general sobre el progreso científico y médico incluyendo el estado del proceso de inducción de ese producto al servicio de salud del país.
- Debe ceñirse a la verdad con evidencia científica actualizada que así lo demuestre, no exagerar bondades sobre su uso, ni inducir al engaño o error, por lo que debe ser clara, legible y exacta para que el receptor de la información pueda formar su propia opinión sobre su valor terapéutico.
- La evidencia científica utilizada deberá ser reciente, completa y no distorsionar, sesgar u omitir información relevante. Si la evidencia científica se refiere a estudios publicados estos deberán ser citados de manera exacta y el uso de las tablas y gráficos deberán presentarse de forma literal utilizando las normas para publicación de datos.
- Cuando la información sobre los productos se presente en comparación con otros deben respetarse las normas de competencia, no podrá denigrar, difamar o causar perjuicios sobre los productos contra los que se compara, debe basarse en información científica accesible al competidor, comprobable, comparable y relevante.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

3.5 Productos para Evaluaciones y Demostraciones:

Los productos para evaluación y demostración pueden ser entregados a los actores del sistema de salud sin ningún costo y con el propósito de mejorar la atención de los pacientes.

Se pueden entregar los productos sin ningún costo teniendo en cuenta que:

- Los artículos deben tener la marca correspondiente de "muestra sin valor comercial" o "producto sin cargo".
- Las cantidades de los productos deben ser razonables y su entrega debe ser debidamente justificada y soportada.
- Estos productos son entregados a los actores del sistema de salud para su evaluación o demostración y no son para la venta ni beneficio personal.
- LM Instruments S.A debe contar con protocolos que garanticen que los productos entregados para demostración y evaluaciones no sean usados de manera fraudulenta para recobros al sistema de salud.
- LM Instruments S.A debe contar con sistemas adecuados de control y seguimiento de los productos que son entregados a los actores del sistema de salud y que están en poder de los representantes de ventas, así como su reporte posterior.

3.5.1 Productos para Demostración:

Productos fabricados, importados o comercializados por LM Instruments S.A que se utilizan para la demostración práctica o capacitación de los actores del sistema de salud sobre el uso seguro y eficaz de dichos productos. No pueden ser utilizados en humanos. (Ver apartado de Definiciones del Código de Ética)

3.5.2 Producto para Evaluación:

Producto de un solo uso para evaluación (Muestra):

Dispositivos médicos o productos de diagnóstico utilizados por los profesionales de la salud durante el diagnóstico o tratamiento de un paciente que son suministrados a los profesionales de la salud o a las instituciones para su evaluación. Entre los ejemplos se incluyen

- Dispositivos médicos que se usan para solo un paciente.
 - Accesorios, descartables o consumibles de un solo uso que se utilizan con
- Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

equipos de dispositivos médicos.

- Reactivos, pruebas, consumibles, o descartables que se utilizan con equipos de diagnóstico.

Producto de múltiples usos para evaluación:

Productos durables y reutilizables fabricados, importados o comercializados por LM Instruments S.A, que se proporcionan a los actores del sistema de salud durante máximo 30 días para que estos puedan evaluarlos y conocer su funcionalidad y beneficios. Una vez transcurrido el tiempo para su evaluación, estos equipos deben ser retornados o entregados con contraprestación.

Algunos ejemplos son:

- Equipos, instrumentos, software de diagnóstico.
- Equipos para uso quirúrgico.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿LM Instruments S.A puede proveer productos, sin costo, a los Actores del Sistema de Salud?

Sí, es normal que LM Instruments S.A eventualmente entregue productos sin costo a actores del sistema de salud con fines de evaluación o demostración; el Código establece que dicha entrega deberá estar documentada y deberá cumplir con los requisitos expuestos en la ley; por ejemplo: la marcación correspondiente como producto sin cargo. Estos productos deberán ser entregados en mínimas cantidades, por un tiempo razonable y que permita su correcta evaluación.

4. Interacciones con Terceras Partes

4.1 Donaciones y Contribuciones

LM Instruments S.A puede hacer donaciones benéficas monetarias o de producto, con fines caritativos o sociales de acuerdo con sus políticas internas, adicionalmente deben estar en sintonía con las normas nacionales.

Estas prácticas no deben ser utilizadas para evadir responsabilidades, generar conflictos de interés, beneficiar de forma particular a un actor del sistema de salud o como incentivo ilegal.

La materialización de una donación por LM Instruments S.A, debe cumplir los siguientes pasos:

- Solicitud formal por escrito de la donación.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- Verificación del área interna de la compañía que realice evaluación al cumplimiento de los requisitos del solicitante, teniendo como principio que las donaciones deberán realizarse a organizaciones sin fines de lucro autorizadas para recibirlas bajo lo estipulado en la normativa local.
- Las donaciones no deben ser entregadas a actores del sistema de salud o a individuos que hagan parte de la entidad receptora. Estas serán entregadas a entidades constituidas legalmente previa validación de su existencia física y la comprobación del cumplimiento de su objeto social.
- Aprobación para la ejecución de la donación por Gerencia General.
- Estas no deben representar la obtención de ventajas comerciales o condicionantes de ventas pasadas, presentes o futuras.
- LM Instruments S.A deben implementar metodologías de análisis para la entrega de donaciones, con el fin de identificar situaciones que llamen la atención y permitan tomar medidas oportunas.
- Para los dispositivos médicos que ingresen al país mediante donación, deben cumplir los requisitos legales establecidos.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿ LM Instruments S.A puede realizar una contribución con fines caritativos?

Sí, siempre y cuando dichas contribuciones sean realizadas a entidades sin ánimo de lucro y no sean utilizadas como un incentivo o para obtener una ventaja inapropiada frente a otras empresas.

LM Instruments S.A para realizar contribuciones caritativas deberá hacerlo de forma documentada, para ello podrá establecer su proceso interno para tramitar, revisar y aprobar el otorgamiento de dichos apoyos.



4.2 Interacción con Organizaciones de pacientes, programas de soporte de pacientes y pacientes

4.2.1 Interacción con organizaciones y programas de pacientes

Es permitido que LM Instruments S.A interactúe con las asociaciones de pacientes conservando la ética y la transparencia, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe garantizar la independencia de las organizaciones de pacientes, la autonomía, la responsabilidad, el respeto y la solidaridad.
- LM Instruments S.A podrá realizar acciones encaminadas a concientizar a las organizaciones de pacientes en temas relacionados con la salud, el diagnóstico, la prevención y el tratamiento de patologías.
- LM Instruments S.A debe formalizar los acuerdos directos con las asociaciones de pacientes o a través de terceros, estos darán cuenta del tipo de colaboración, las fechas, las actividades patrocinadas, los apoyos directos o indirectos, la fuente de financiación y otros aportes no económicos que se hagan.
- Los apoyos a las organizaciones de pacientes deben hacerse públicos.
- Ningún tipo de relacionamiento debe ser utilizado para obtener una ventaja indebida en cuanto a uso, compra o recomendación de algún dispositivo médico o insumo para la salud.
- De acuerdo a las leyes nacionales se debe garantizar un uso adecuado y responsable de los datos personales de los pacientes o las asociaciones con las que las compañías tengan relación.
- No es permitido hacer entrega de dinero o subsidios monetarios directos, cash o equivalentes a pacientes.
- LM Instruments S.A puede crear conciencia de las enfermedades en los pacientes a través de recomendaciones sobre cuidados especiales para su enfermedad, hábitos saludables o cambios de estilos de vida a través de programas de soporte a pacientes. Esta información no debe incluir mensajes promocionales o publicitarios de marcas, dispositivos o tecnologías específicas de las compañías salvo que sea permitido por las normas y regulación vigente según la clasificación del dispositivo médico.
- Son permitidas las ayudas económicas que tengan como finalidad la educación, investigación o tratamiento médico, siempre y cuando estén en el marco de un programa de pacientes.

4.2.2 Interacción con Pacientes

Es permitido que LM Instruments S.A interactúe con los pacientes y/o el consumidor conservando la ética y la transparencia, siempre y cuando las normas y regulación vigente lo permitan según la clasificación de dispositivo médico para uso humano y bajo los siguientes lineamientos:

- LM Instruments S.A puede crear conciencia de las enfermedades en los pacientes a través de recomendaciones sobre cuidados especiales para su enfermedad, hábitos saludables o cambios de estilos de vida; así como acciones encaminadas a concientizar a los pacientes en temas relacionados con la salud, el diagnóstico y la prevención.
- No es permitido hacer entrega de dinero o subsidios monetarios directos a pacientes.
- De acuerdo a las leyes nacionales se debe garantizar un uso adecuado y responsable de los datos personales y sensibles de los pacientes con las que las compañías tengan relación.

En la etapa posventa de los dispositivos médicos que no son de uso exclusivo de los profesionales de la salud o prescritos por ellos, y en virtud a problemas de calidad, o producto defectuoso, LM Instruments S.A podrá ofrecer servicios de verificación, calibración, mantenimiento, y aprovisionamiento de insumos, cambio del dispositivo médico por garantía de calidad, así como la capacitación requerida para el correcto uso, funcionamiento y mantenimiento básico del dispositivo médico directamente al paciente y/o al consumidor.

4.2.3 Orientación para Relaciones Éticas con Terceros de Ventas e Intermediación de Marketing

LM Instruments S.A, está comprometida con la colaboración activa de los intermediarios de ventas y comercialización a terceros, los actores del sistema de la salud y otras partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales del sistema de salud en la implementación de todas las políticas y procedimientos que mejoren la transparencia de las operaciones y generen mayor credibilidad del sistema en el país, como:

- **Implementación de Código de Ética y Programas de Cumplimiento** que orienten los lineamientos bajo los cuales debe desarrollar sus actividades.

Estas políticas y programas deben contemplar:

- Políticas y procedimientos para adoptar un sistema Anti soborno y de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo – LAFT – los cuales deben estar por escrito, publicados y socializados a todos los niveles de la compañía, así como a sus terceras partes.

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- Implementación de controles que eviten el ingreso de dineros ilícitos al sistema, realizando actividades de prevención desde la vinculación de terceros.
- Contar con sistemas de identificación de antecedentes ilícitos con un posible tercero, involucrado en temas de fraude, extorsión, procesos judiciales relacionados con narcotráfico entre otros, los cuales deben estar debidamente relacionados en los procesos internos de las compañías.
- Debe existir un protocolo de respuesta o acción de la compañía para los casos en que se identifiquen los ilícitos en terceros.
- Es importante detallar y prohibir todas las formas de soborno o de ingresos de dinero ilícito por parte de cualquier persona o entidad que represente el nombre de la empresa.
- En las áreas de riesgo transversal o común, como viajes, obsequios, hospitalidad, entretenimiento, subvenciones o donaciones, investigación y equipo de capital, se deben incluir medidas más detalladas, que permitan identificar la vulnerabilidad e implementar las medidas que permitan controlarlo.

▪ Evaluación de Riesgos

LM Instruments S.A debe implementar sistemas para la evaluación de riesgos que se puedan materializar dentro y fuera de la operación, con el fin de conocerlos y controlarlos.

LM Instruments S.A deben evaluar:

- El riesgo local a través de los índices de corrupción publicados, así como los perfiles de riesgo específicos de los intermediarios de ventas y comercialización de terceros planificados o utilizados.
- Requisitos legales locales e internacionales que deben ser cumplidos e implementados.
- Información de los intermediarios de ventas y comercialización de terceros para arreglos potencialmente inusuales, como comisiones altas, alto grado de interacción con funcionarios gubernamentales, presupuestos de mercadotecnia, proveedores de servicios de salud, afiliación corporativa o propiedad, y / o cuentas de pago extraterritoriales.
- Información disponible de fuentes públicas o empleados para posibles problemas asociados con los intermediarios de ventas y comercialización de terceros.

Los Intermediarios de Ventas y Comercialización deben:

- Conocer y respaldar las evaluaciones de riesgos de las empresas antes y durante la participación en actividades realizadas en nombre de la empresa.
- Evaluar y comunicar los requisitos legales locales e internacionales.
- Revelar acuerdos potencialmente inusuales.
- Mantener registros precisos para su revisión.

El sistema de riesgos de las empresas y de los intermediarios de ventas y comercialización de terceros debe contener:

- **Debida Diligencia:** Esta debe estar basada en el riesgo y contemplar las acciones que se realizan en la pre entrega y renovación para identificar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con el mercado en el que el intermediario de ventas y comercialización está involucrado para operar, así como cualquier actividad específica que el intermediario de ventas y comercialización despliega en nombre de la Compañía.

La debida diligencia debe garantizar a LM Instruments S.A, que sus gestiones realizadas ante el soborno y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo lo protegerán o dejarán libre de un proceso judicial que se imponga a un tercero involucrado en temas ilícitos.

- **Contrato Escrito:** LM Instruments S.A. y los intermediarios de ventas y comercialización deben llegar a un acuerdo mutuo que incluya controles e implementación de políticas anticorrupción y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como:
 - Cumplimiento de las leyes internacionales y locales, principios éticos y políticas de la Compañía.
 - La capacidad de realizar auditorías y monitoreo independientes, incluido el acceso a libros y registros relevantes.
 - La capacidad de terminar un compromiso por incumplimiento de las leyes internacionales y locales, los principios éticos y las políticas de la Compañía.
 - Derechos de diligencia en la renovación.
- **Capacitación y Educación:** LM Instruments S.A. y los intermediarios de ventas y comercialización deben emprender iniciativas de capacitación y comunicación a todos los niveles internos y externos de la operación, sobre el cumplimiento de las leyes locales e internacionales exigibles y dar a conocer los principios éticos y las políticas de la empresa. Estas capacitaciones se realizarán en el idioma más

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

apropiado para los participantes y se debe dejar registro de la asistencia.

- **Monitoreo / Auditoría:** Los intermediarios de ventas y comercialización de la empresa y de terceros deben garantizar a través de la evaluación de auditorías el cumplimiento de las leyes locales e internacionales, los principios éticos y las políticas de la Compañía, así como los términos contractuales relevantes y la certificación regular del personal de los intermediarios de ventas y comercialización de la Compañía.
- **Acción Correctiva Adecuada:** El resultado de las auditorías debe ser un medio que permita identificar las acciones correctivas que deben ser tomadas, de conformidad con las leyes locales e internacionales.

5. Aplicación del Código (Mecanismo de Solución de Controversias)

5.1 Organismos de Gobierno y Administración

Para la implementación del presente código se crea el siguiente organismo:

- Comité de Ética LM Instruments S.A.

5.1.1 Comité de Ética

Es el organismo consultivo de LM Instruments S.A., encargado de proteger el espíritu y la filosofía del Código de Ética, su permanencia, mejoramiento, desarrollo e interpretación.

- **Conformación:**

Estará compuesto por los Miembros del Comité Estratégico de LM Instruments S.A.

- **Funciones:**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la aplicación del Código y sus reglamentos.
- Propender por la unidad de criterio en relación con la aplicación del Código y sus reglamentos.
- Revisar periódicamente las disposiciones del Código de Ética y proponer las modificaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Prestar tareas de asesoramiento, guía y formación en relación con el Código de Ética y sus reglamentos, los cuales podrán presentarse bajo la forma de guías pedagógicas, de capacitaciones o de cualquier otra forma útil para el cumplimiento de este propósito.
- Absolver las consultas de carácter general que se presenten sobre el Código de Ética o sus reglamentos, por parte de cualquier persona natural o jurídica

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- Las respuestas a dichas consultas de carácter general no podrán versar sobre aspectos particulares, ni referirse a asuntos o denuncias en curso.
- Cualquier otra función que le corresponda en virtud del presente Código de Ética.

▪ Reuniones

El Comité de Ética de LM Instruments S.A. deberá reunirse de forma ordinaria por lo menos semestralmente y, extraordinariamente, cuando se formulen consultas generales o cuando las necesidades, a juicio del propio Comité de Ética, lo ameriten.

También deberá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere procedente.

Para efectos de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias LM Instruments S.A., señalará la fecha, que corresponderá a la misma del Comité Estratégico y convocará a los miembros.

Se podrán realizar reuniones tanto presenciales como virtuales, siempre y cuando se pueda acreditar la asistencia y la presencia virtual, por cualquier medio tecnológicamente válido.

▪ Memorias

Los temas tratados por el Comité de ética de LM Instruments S.A., se llevarán en el acta del Comité Estratégico, dejando como evidencia las decisiones adoptadas.

5.2 Infracciones y Sanciones

5.2.1 Infracciones

Las sanciones por infracciones al Código de ética serán de dos (2) tipos:

- Faltas leves
- Faltas graves

El Comité de ética determinará el tipo y grado de la misma, atendiendo los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad;
- Naturaleza de la infracción;
- Riesgo para la salud de los pacientes y usuarios;
- Impacto en el funcionamiento del sistema de salud;

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

- Repercusión en las profesiones y/u oficios relacionados con la salud;
- Impacto en la imagen de LM Instruments S.A.
- Reincidencia del o los infractores en faltas contra el Código; y
- Beneficio económico relacionado con la infracción.

5.2.2 Atenuantes y Agravantes de la Infracción

▪ **Factores Atenuantes:**

- Comportamiento y grado de colaboración durante el procedimiento;
- Ausencia de antecedentes de incumplimiento del Código.

▪ **Factores Agravantes:**

- Comportamiento y grado de colaboración durante el procedimiento;
- Grado de intencionalidad;
- Incumplimiento de las advertencias previas;
- Reincidencia;
- Concurrencia de infracciones;
- Beneficio o ventaja significativa para la compañía derivada de la infracción.

La acumulación de factores agravantes puede modificar la calificación inicial de "leve" a "grave" o de "grave".

5.2.3 Sanciones para los Funcionarios Infractores

Además de la facultad del Comité de Ética de ordenar la terminación inmediata de la conducta en el evento que la misma se continúe ejecutando al momento de la decisión, las sanciones serán impuestas de acuerdo con lo contemplado en el **CAPÍTULO XXI PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**, del Reglamento Interno de trabajo de LM Instruments S.A.

5.3 Procedimientos

5.3.1 Procedimiento para Consultas

Serán tramitadas directamente en las reuniones de Comité Estratégico.

5.3.2 Procedimiento de las Denuncias Ordinarias

Cualquier persona natural o jurídica con interés legítimo, podrá interponer una denuncia contra LM Instruments S.A. por una presunta infracción al Código de Ética por un medio que permita dar constancia de su entrega, preferiblemente a través del correo electrónico: pqrs@lminstruments.com.co ó <https://www.lminstruments.com.co/contacto/pqrs/>, dichas denuncias deberán ser remitidas al Director del Comité estratégico para darle trámite y respuesta.

5.3.3 Requisitos para la Denuncia

Si la denuncia proviene de una persona jurídica, solo se admitirá las denuncias suscritas por su representante legal. En general las denuncias deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- Nombre, razón o denominación social del denunciante.
- Correo electrónico para recibir notificaciones.
- Una relación de los hechos claros, objetivos y precisos o de las circunstancias y la(s) conducta(s) violatoria(s) que dan origen a la denuncia.
- Evidencias, documentos y cualquier prueba que fortalezca y sustente la denuncia.
- Los elementos o razones en que se apoya para considerar que se violan las disposiciones del Código.

5.3.4 Contestación de la Denuncia

LM Instruments S.A. contará con once (11) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la denuncia para dar respuesta a quien la interpuso al correo electrónico de quien la interpuso.

5.3.5 Trámite Interno de la Denuncia

En todo lo demás se seguirá el procedimiento ordinario contemplado para:

- Funcionario de LM Instruments S.A : Reglamento Interno de Trabajo
- Respuesta a Denunciantes: a través de Procedimiento de tratamiento de PQRS

Este documento pertenece a LM Instruments S.A. Se prohíbe reproducirlo total o parcialmente, o guardarlo en un sistema electrónico sin previa autorización de la Gerencia de la Compañía.

Marco Referencial:

- Abimed. (2018). *Código de Conducta*.
- AdvaMed. (2009). *Código de Ética*.
- Afidro. (2015). *Código de Ética*.
- AMID, A. M. (2017).
- Coalición Interamericana de Ética Empresarial en Salud. (2017). Principios Bogotá., (pág. 6). Bogotá.
- Congreso de la República. (2011). LEY 1480 DE 2011, Artículo 5 inciso 7.
- Congreso de la República. (19 de 01 de 2011). *Secretaría del Senado*. Recuperado el 15 de 10 de 2018, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1438_2011.html
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2013).
- ICONTEC, I. C. (2017). *ISO 37001*.
- INVIMA. (s.f.).
- INVIMA. (2013). *ABC Dispositivos Médicos*.
- Lemaitre Consultores SAS. (2017).
- Ministerio de Salud y Protección Social. (29 de 04 de 2016).
- NTC-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno. (2017). *ISO 37001*.
- OMS, O. M. (2012). Recuperado el 15 de 10 de 2018, de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44824/9789243501369_spa.pdf?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud -OMS-. (s.f.).
- Principios Bogotá . (s.f.).
- Proexport. (s.f.). http://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/doct/ctlla_exp_msvc_pxpo_09.pdf
- UNODC-DIAN. (2015).
- https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Julio/Modelo_de_Administracion_del_Riesgo_de_L_AFT_y_C_ontrabando_web.pdf.